



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

N° 043-2025-UNIFSLB/CO

Bagua, 15 de enero del 2025.

VISTO:

El Oficio N° 006-2025-UNIFSLB-VPA/DGAC-URAA, de fecha 06 de enero de 2025; Oficio N° 005-2025-UNIFSLB-CO/VPA, de fecha 07 de enero de 2025; Informe Jurídico N° 017-2025-UNIFSLB/P/OAJ, de fecha 15 de enero de 2025; Acta de Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora Número Dos (002), de fecha 15 de enero de 2025; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, *la universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. (...) Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.*

Que, el artículo 4°, literal n) del Estatuto de la UNIFSLB en concordancia con el artículo 5°, inciso 14) de la Ley Universitaria, expresa que las universidades se rigen por el Principio del Interés Superior del Estudiante; es el principio que tiene como consideración primordial atender al interés del estudiante en todas las medidas concernientes a los estudiantes, que tomen las universidades. Este principio significa que la educación tiene como esencial objetivo del interés superior del estudiante, es el garantizar el disfrute pleno y efectivo del derecho a la educación y de todos los reconocidos por la constitución, el derecho internacional y la Ley Universitaria, que constituyen el marco jurídico para la toma de decisiones que afectan al estudiante o estudiantes en las universidades.

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su artículo 8° establece que, *el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente ley y demás normas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes 8.3) Académico, implica la potestad autodeterminativa para fijar el marco del proceso de enseñanza-aprendizaje dentro de la institución universitaria. Supone el señalamiento de los planes de estudios, programas de investigación, formas de ingreso y egreso de la institución, etc. Es formalmente dependiente del régimen normativo y es la expresión más acabada de la razón de ser de la actividad universitaria.*

Que, la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, en el artículo IV del Título Preliminar establece que son principios del procedimiento administrativo, *Principio de legalidad. - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales les fueron conferidas.* Lo que significa que la actuación de las autoridades de las entidades de la administración pública, como la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, deben restringir su accionar a lo estrictamente estipulado en las facultades y funciones conferidas en la Constitución, la ley y las normas administrativas.

Que, mediante Oficio N° 006-2025-UNIFSLB-VPA/DGAC-URAA, de fecha 06 de enero de 2025, la Jefe (e) de la Unidad de Registro y Archivos Académicos, remite la lista de estudiantes desaprobados de una misma materia tres (3) veces para que se emita el acto resolutorio separando temporalmente por un año de la universidad; avalado por el Vicepresidente Académico mediante Oficio N° 005-2025-UNIFSLB-CO/VPA, de fecha 07 de enero de 2025.

Que, mediante Informe Jurídico N° 017-2025-UNIFSLB/P/OAJ, de fecha 15 de enero de 2025, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, recomienda en aplicación al artículo 4°, del Estatuto de esta Casa Superior de Estudios, ~~literal c) autonomía, Literal n) interés superior del estudiantes, los mismos que se encuentran concordante con la ley N° 30220 Ley Universitaria, ello en aras de ser el caso se pueda plantear aplicar una amnistía académica universitaria, consistirá en darle una oportunidad adicional por única vez a los estudiantes separados temporal o~~

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
SECRETARÍA GENERAL
El presente documento es: COPIA FIEL
DEL ORIGINAL QUE SE ENCUENTRA EN VIGENCIA

Bagua, 15 de Enero del 2025

Abog. Arnulfo Bustamante Mejía
FEDATARIO



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA **N° 043-2025-UNIFSLB/CO**

Bagua, 15 de enero del 2025.

definitivamente de la UNIFSLB, por diferentes circunstancias tales como afectación a la salud personal o familiar, condiciones económicas, por bajo rendimiento académico, u otros debidamente sustentados.

Que, en Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora Número Dos (002), de fecha 15 de enero de 2024, aprueba de manera excepcional y por única vez la amnistía de los estudiantes de las diferentes escuelas profesionales de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua, que desaprobaron por tercera vez el mismo curso.

Que, de conformidad con el Artículo 59° de la Ley Universitaria N° 30220; el Ítem 6.1.4 de la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU y el Artículo 33° del Estatuto de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR de manera excepcional y por única vez la amnistía de los estudiantes de las diferentes escuelas profesionales de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua, que desaprobaron por tercera vez el mismo curso, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente y según lo detallado en el anexo adjunto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Vicepresidencia Académica disponer las acciones necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: DEJAR SIN EFECTO todo acto administrativo que se opongan a la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA

.....
DR. JOSÉ OCTAVIO RUIZ TEJADA
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA

.....
Abog. Arnulfo Bustamante Mejía
SECRETARIO GENERAL

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA
SECRETARIO GENERAL
El presente documento es COPIA FIEL
DEL ORIGINAL Que he tenido a la vista
Bagua, **15 ENE 2025**

.....
Abog. Arnulfo Bustamante Mejía
FEDATARIO

C.c.

Vicepresidencia Académica

Unidad de Registro y Archivo Académicos

Archivo



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 043-2025-UNIFSLB/CO

Bagua, 15 de enero del 2025.

ANEXO.

ESCUELA PROFESIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE NEGOCIOS GLOBALES				
N°	Código	Nombre Completo	Curso	Periodo
01	2213030106	MASHIGKASH DASHIP, RUSSBELL	Administración I	2024-II
02	2321030209	MONTALVAN CENTURION, CRISTIAN EULER	Matemática I	2024-II

ESCUELA PROFESIONAL DE EDUCACIÓN TECNOLÓGICA				
N°	Código	Nombre Completo	Curso	Periodo
01	2323060201	LINARES HUAMAN, ERIK FABIAN	Matemática I	2024-II

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO				
N°	Código	Nombre Completo	Curso	Periodo
01	2323040104	ARROBO ANAG, YASMINT OLENCA	Metodología del Trabajo Universitario	2024-II
02	2323040109	NUNKANKIT TAPULLIMA, YOMER MARLON	Metodología del Trabajo Universitario	2024-II
03	2323040106	MANUIN MAYAN, SUIKAI LUIS	Metodología del Trabajo Universitario	2024-II

ESCUELA PROFESIONAL DE BIOTECNOLOGÍA				
N°	Código	Nombre Completo	Curso	Periodo
01	2323020215	CERDAN REGALADO, LUIS HERBERTH	Biología General	2024-II
			Química General e Inorgánica	
02	2113020113	AGKUASH CHIJIP, DANMER EFRAIN	Biología General	2024-II
03	1913020317	ESPINOZA JULCA, ERLITA	Diseño de Bioreactores	2024-II



UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
 "FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA
SECRETARÍA GENERAL
 El presente documento es COPIA FIEL
 DEL ORIGINAL que he tenido a la vista
 Bagua, **15 ENE 2025**

 Abog. Amulio Bustamante Mejía
 EDATARIO



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

N° 043-2025-UNIFSLB/CO

Bagua, 15 de enero del 2025.

ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERÍA CIVIL				
N°	Código	Nombre Completo	Curso	Periodo
01	2323010101	SHARIANDA GRANDEZ, DICK CRISTINSON	Química General	2024-II
			Introducción a la ingeniería Civil	
02	2323010107	DAVILA ETSA, MIGUEL ANGEL	Química General	2024-II
			Introducción a la ingeniería Civil	
03	2323010103	ANTUN TII, YHOEL DENILZON	Matemática I	2024-II
04	2223010407	DE LA CRUZ INGA, MILNER FRANCISCO	Física I	2024-II
05	2213010102	PUANCHA CHIJIAP, ONALDO	Física I	2024-II
06	2123010404	CACHAY SANTOS, LUIS MARIO	Geología	2024-II
07	2123010103	SHIMPUKAT BAKUANTS, SEGUNDO RIVALDO	Física II	2024-II
08	1931010103	VERA SEGURA, DAVID BRYAN	Matemática III	2024-II



UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
 "FABÍOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA
SECRETARIO GENERAL

El presente documento es COPIA FIEL
 DEL ORIGINAL Que he tenido a la vista
 Bagua, **15 ENE 2025**

.....
 Abog. *Arnulfo Bustamante Mejía*
 FEDATARIO